



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVIII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 apartado A fracción I inciso b), 25, 26 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, aplicable al caso, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Dictamen de Auditoría emitido con motivo de la fiscalización practicada a la información Contable y Presupuestaria de la gestión financiera de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Aldama, Tamaulipas** correspondiente al ejercicio fiscal 2016, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Aldama Tamaulipas, que en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada a ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 17 de abril de 2017.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de



posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBJETIVO DE LA REVISIÓN

Fiscalizar la información contable y presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si su gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se realizó mediante pruebas selectivas, cuyas muestras fueron seleccionadas considerando la naturaleza de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en la información que la entidad sujeta de fiscalización presentó, que comprendieron la comprobación de los registros del activo, pasivo, patrimonio, de las partidas de ingresos y egresos; incluyendo la recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su revisión legal y contable; verificando que estuvieran respaldados con la documentación original que los compruebe y justifique, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información Contable y Presupuestaria, de la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a:



- Fiscalizar los ingresos y egresos, la administración, custodia y aplicación de fondos, valores públicos y recursos.
- Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas, en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y demás activos y recursos materiales.
- Comprobar si la recaudación, administración y aplicación de recursos públicos, los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños o perjuicios al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización.
- Verificar que los recursos públicos que hubiere recaudado, administrado o ejercido, lo haya realizado conforme a los montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables.
- Verificar bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar que los gastos autorizados se hayan aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos.

La fiscalización y evaluación de las actividades financieras, se realizaron con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX, 4 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 11, 20, 21, 25, 26, 31 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 3 fracción II, 4, 6, 8, 35, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 1 y 22 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este Dictamen de Auditoría.

REVISIÓN AL CONTROL INTERNO.

Se realizó evaluación de la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario, determinándose un grado de confiabilidad del 74%. Se formularon y notificaron recomendaciones para mejorar la operatividad y protección patrimonial de la entidad.



CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, estos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización, cumplió parcialmente con su aplicación, ya que no aplica los postulados de sustancia económica, revelación suficiente, devengo contable y dualidad económica, en virtud que no contabilizó depósitos y cargos bancarios situación consignada en conciliación bancaria, y no registró el reconocimiento de los pasivos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado ante el Gobierno del Estado de Tamaulipas, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

Se analizó la normatividad vigente aplicable a la entidad, necesaria para verificar que la actuación de los órganos de gobierno, directivos, de vigilancia y servidores públicos, se ajustaron a lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

La información Contable y Presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 referida a la entidad sujeta de fiscalización es responsabilidad de la misma y fue remitida a la tesorería municipal del Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas en cumplimiento del artículo 33 bis párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue incorporada



al Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Aldama Tamaulipas y cuya principal información del ejercicio fiscal 2016 consiste en lo siguiente:

1.-Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Activo		
Activo Circulante	5,632,157	4,831,205
Activo No Circulante	1,704,448	1,618,657
Total de Activo	7,336,605	6,449,862
Pasivo		
Pasivo Circulante	4,334,439	3,697,510
Pasivo No Circulante	335,969	433,295
Total Pasivo	4,670,408	4,130,805
Hacienda Pública/Patrimonio	2,666,197	2,319,057
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	7,336,605	6,449,862

2.-Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de la Gestión	9,956,240	9,634,322
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	190,000	0
Otros Ingresos y Beneficios	31	38
Total de Ingresos	10,146,271	9,634,360
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	9,183,777	8,751,681
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	58,836	339,097
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	556,519	22,182
Total de Gastos y Otras Pérdidas	9,799,132	9,112,960
Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)	347,139	521,400



ANÁLISIS DE LOS INGRESOS.

De la comparación del ingreso modificado y el ingreso recaudado del ejercicio fiscal 2016, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ingreso modificado	%	Ingreso recaudado	%	Variación	%
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	11,145,818	98	5,941,017	97	-5,204,801	-47
Participaciones y Aportaciones	190,000	2	190,000	3	0	0
Total de Ingresos	11,335,818	100	6,131,017	100	-5,204,801	-46

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS.

De la comparación del egreso modificado y el egreso devengado, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Egreso modificado	%	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	7,061,291	62	5,889,802	63	-1,171,489	-17
2000 Materiales y Suministros	1,439,196	13	1,048,420	11	-390,776	-27
3000 Servicios Generales	2,390,965	21	2,217,678	24	-173,287	-7
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	368,020	3	58,836	1	-309,184	-84
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	87,207	1	85,791	1	-1,416	-2
Total de Egresos	11,346,679	100	9,300,527	100	-2,046,152	-18

Con la documentación comprobatoria puesta a disposición por la entidad a este Órgano de Fiscalización Superior, y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$8,250,573, que representa el 89% del total de los egresos.



CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PUNTO DE ACUERDO LXII-262

Se verificaron las acciones correspondientes para actualizar, corregir y depurar los saldos, correspondientes a los derechos a recibir efectivo o su equivalente, presentados por el ente público dentro de sus registros contables, resultando que no proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa, de las acciones y/o procedimientos implementados para actualizar, corregir, depurar y validar fehacientemente el saldo actualizado en el rubro “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente”; en virtud que, de los saldos en las cuentas contables Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por Recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto, no proporcionó información y respecto a los saldos por rezago de los servicios públicos que presta la entidad registrados en la cuenta contable Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, presentó evidencia de notificaciones de “invitación a pago de adeudo” y una integración de saldo por usuario con fecha de 31 de diciembre de 2016 detallando: número de contrato, nombre del usuario, domicilio y saldo; sin embargo no fue posible validar el saldo de dicha cuenta, en virtud de no presentar totales, por lo anterior se concluye que no proporcionó evidencia de las acciones realizadas o procedimientos implementados a fin de actualizar y validar dichos saldos. Por lo anterior, esta Auditoría dará seguimiento en revisiones subsecuentes, de las acciones que realice la entidad, relacionadas con la depuración y/o correcciones, derivado de la validación de saldos.

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron justificadas, solventadas y/o aclaradas durante el término establecido en el pliego de observaciones, mediante oficio recibido en esta Auditoría en fecha 10 de noviembre de 2017, conforme al artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, quedando en trámite 7 observaciones, mismas que podrían afectar al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, determinándose probables daños y perjuicios por \$393,225. Asimismo, se emitió una recomendación la cual no fue atendida en el término establecido en la disposición legal antes mencionada.



OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada que integra la información Contable y Presupuestaria de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Aldama, Tamaulipas**, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Aldama Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016, se concluye que presenta razonablemente el resultado de la gestión financiera salvo lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de noviembre de 2017.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / MFC / YLSR / CAJH